



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la
Facultad de Pedagogía**

Región Poza Rica-Tuxpan

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Pedagogía	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Pedagogía	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Pedagogía	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	8
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Pedagogía	9
Capítulo II Del Administrador	9
Capítulo III Del personal académico	9
Capítulo IV Del personal de confianza	9
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	9
Título III De las coordinaciones, comisiones y representante	9
Capítulo I De la Coordinación de Desarrollo Académico	10
Capítulo II De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	10
Capítulo III De la Coordinación del Sistema Tutorial	11
Capítulo IV De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	11
Capítulo V De la Coordinación de Vinculación	11
Capítulo VI De la Coordinación de Educación Continua	12
Capítulo VII De la Coordinación para Seguimiento de Egresados	12
Capítulo VIII De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización	13
Capítulo IX De la Coordinación de Servicio Social	13
Capítulo X De la Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo	13
Capítulo XI De la Coordinación de Sustentabilidad	14
Capítulo XII De las Comisiones para la Planeación y Gestión	14
Sección primera De la Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica	14
Sección segunda De la Comisión de Reacreditación	15
Sección tercera De la Comisión para la Elaboración de Reglamento Interno	15
Capítulo XIII Del Representante de Equidad de Género	16
Título IV De los alumnos	16
Capítulo I Del Servicio Social	16
Capítulo II De la Experiencia Recepcional	17
Sección única De las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional	17
Capítulo III De los viajes de estudio	18
Capítulo IV De las estancias académicas	19

Título V De las unidades de apoyo docente.....	20
Capítulo I De las aulas	20
Capítulo II De la biblioteca	21
Capítulo III Del laboratorio de informática	21
Capítulo IV Del centro de cómputo	21
Capítulo V Del espacio de orientación educativa	22
Capítulo VI Del auditorio.....	23
Capítulo VII De los cubículos para académicos	23
Capítulo VIII Del uso de los sanitarios	24
Título VI Del comportamiento y convivencia	24
Capítulo único Del comportamiento y convivencia dentro de la Facultad de Pedagogía.....	24
Transitorios	24

Presentación

La Facultad de Pedagogía de la región Poza Rica-Tuxpan se fundó en 1980 e inicia su labor como una alternativa que ofrece nuestra máxima Casa de Estudios, de acuerdo con la política educativa nacional que intenta la descentralización y diversificación de los centros de estudios superiores, con la finalidad de ofrecer más y mejores oportunidades a la juventud de la región norte del Estado de Veracruz.

La Facultad de Pedagogía de la Universidad Veracruzana tiene como misión la dedicación a la formación de profesionales de la educación, el programa educativo de pedagogía en el nivel de licenciatura obtuvo el nivel I por los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIIES) así como la acreditación por el Comité para la Evaluación del Programa de Pedagogía y Educación, A.C. (CEPPE) respecto a la Maestría en Gestión del Aprendizaje esta pertenece al Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), la cual promueve el desarrollo integral del alumno desde el respeto a la diversidad cultural y el entorno natural, con responsabilidad, compromiso social, creatividad, solidaridad en el establecimiento de relaciones interpersonales de colaboración, con un enfoque educativo humanista, incluyente, innovador y sustentable.

La Facultad de Pedagogía busca el fortalecimiento de sus programas educativos a través del desarrollo de su programa académico de licenciatura y de su programa de posgrado, lo que permite la realización de actividades de investigación e intervención profesional, donde el alumno lleva a cabo procesos de aprendizaje congruentes a las necesidades sociales y educativas actuales, generando nuevos conocimientos que se socializan en eventos académicos y en diferentes tipos de publicaciones.

El personal académico de la Facultad de Pedagogía cuenta con estudios de posgrado y reconocimientos nacionales e internacionales y se encuentran en constante actualización y capacitación, lo que conlleva a tener una alta habilitación y profesionalización para contribuir a mejorar e innovar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

La Facultad de Pedagogía se encuentra en vinculación permanente con los diferentes sectores sociales, comprometida con el desarrollo económico, social y cultural de la región norte del Estado de Veracruz. Se caracteriza por tener un currículum flexible lo que le permite estar abierta al cambio e incorporan innovaciones educativas constantes para lograr sus objetivos.

Por todo lo anterior, se elabora el presente Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía, en el marco de la legislación universitaria, cuyo propósito es que se constituya en un instrumento que norme las relaciones de convivencia entre los integrantes de la Facultad de Pedagogía, las funciones de las unidades de apoyo, así como el uso de la infraestructura física y tecnológica para beneficio de alumnos, personal académico, administrativo, técnico, manual y directivo. Tiene su fundamentación jurídica en la normatividad universitaria.

El Reglamento se encuentra estructurado de la manera siguiente: disposiciones generales, de la Organización y Estructura de la Facultad de Pedagogía, de las Coordinaciones, de los Alumnos, de los Viajes de Estudio y Estancias Académicas, de los Espacios de Apoyo Docente, del Comportamiento y Convivencia de la Comunidad Académica al interior de la Facultad de Pedagogía.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía de la región Poza Rica-Tuxpan es de observación general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, para el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Pedagogía de la región Poza Rica-Tuxpan, depende de la Vicerrectoría de la misma región y pertenece al área del conocimiento del Área Académica de Humanidades, de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Pedagogía se está haciendo referencia a la ubicada en la región Poza Rica-Tuxpan.

Artículo 3. Los programas educativos que ofrece la Facultad de Pedagogía son los siguientes:

- I. Licenciatura:
 - a) Licenciatura en Pedagogía.
- II. Posgrado:
 - a) Maestría en Gestión del Aprendizaje.

Artículo 4. Al término de los planes de estudio y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, y dependiendo del género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los títulos y grados académicos siguientes:

- I. Licenciado o Licenciada en Pedagogía; y
- II. Maestro o Maestra en Gestión del Aprendizaje.

Capítulo II

De los fines y objetivos de la Facultad de Pedagogía

Artículo 5. Los fines de la Facultad de Pedagogía son el ofrecer una formación integral a los alumnos que atienda el ámbito pedagógico, social y humano; otorgar una formación profesional congruente a las exigencias actuales del mercado laboral; promover que los alumnos de licenciatura y posgrado realicen movilidad nacional e internacional y consolidar una planta académica integrada al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), con perfil del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), con niveles altos de productividad académica y de impulso a la generación de conocimiento y de investigación educativa.

Artículo 6. Los objetivos de la Facultad de Pedagogía son los siguientes:

- I. Formar profesionales de la educación con una visión holística, crítica, reflexiva, colaborativa e innovadora para atender, invertir y valorar los procesos educativos en todas sus manifestaciones y dimensiones, en la búsqueda de su mejora permanente para impulsar el desarrollo de la región y el país;
- II. Consolidar la formación teórico-metodológica en el campo de la investigación social;
- III. Asesorar el desarrollo de la investigación con estrategias pertinentes a los paradigmas de investigación educativa;
- IV. Difundir las prácticas educativas en escenarios institucionales, comunitarios o grupos sociales; y

- V. Divulgar las áreas de conocimientos en el ámbito de la didáctica, orientación educativa, investigación, administración, gestión escolar, intervención comunitaria, nuevas tecnologías de la información.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Pedagogía

Artículo 7. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Pedagogía son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I

De las autoridades

Artículo 8. Las autoridades de la Facultad de Pedagogía son las siguientes:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad de Pedagogía;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad de Pedagogía.

Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección primera

De la Junta Académica

Artículo 9. La Junta Académica es, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, la máxima autoridad colegiada de la Facultad de Pedagogía, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda

Del Director de la Facultad de Pedagogía

Artículo 10. El Director de Facultad de Pedagogía es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, así como de dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. Las atribuciones del Director de la Facultad de Pedagogía se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 11. El Consejo Técnico es el órgano de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad de Pedagogía, su integración y competencias se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad de Pedagogía

Artículo 12. El Secretario de la Facultad de Pedagogía es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Administrador

Artículo 13. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de la Facultad de Pedagogía, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad. Sus atribuciones y competencias se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 14. El personal académico de la Facultad de Pedagogía es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 15. El personal de confianza al servicio de la Facultad de Pedagogía tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 16. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Pedagogía tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones, comisiones y representante

Artículo 17. El Director de la Facultad de Pedagogía de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Pedagogía, y para el logro de los fines de la misma cuenta con el apoyo de las Coordinaciones, Comisiones y Representante siguientes:

- I. Coordinación de Desarrollo Académico;
- II. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- III. Coordinación de Tutorías;
- IV. Coordinación de Posgrados por Programa Educativo;
- V. Coordinación de Vinculación;

- VI. Coordinación de Educación Continua;
- VII. Coordinación para Seguimiento de Egresados;
- VIII. Coordinación de Movilidad e Internacionalización;
- IX. Coordinación de Servicio Social;
- X. Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo;
- XI. Coordinación de Sustentabilidad;
- XII. Comisiones para la Planeación y Gestión de la entidad;
 - a) Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
 - b) Comisión de Reacreditación; y
 - c) Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno.
- XIII. Representante de Equidad de Género.

Artículo 18. Cada una de las coordinaciones estará a cargo de un coordinador que será propuesto por el Director de la Facultad de Pedagogía y designado por la Junta Académica, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos el cargo de Coordinador será de carácter honorífico.

Artículo 19. Los Coordinadores durarán en sus funciones dos años y podrán ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño, excepto los que su duración se encuentre establecida de manera expresa en la legislación universitaria.

Artículo 20. Además de las atribuciones específicas para cada Coordinador, Comisión, o Representante, son atribuciones generales para cada uno de ellos las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Pedagogía en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Pedagogía el plan de trabajo de la Coordinación a su cargo; y
- III. Elaborar y presentar ante el Director de la Facultad de Pedagogía el informe semestral de las labores realizadas por la Coordinación a su cargo.

Capítulo I

De la Coordinación de Desarrollo Académico

Artículo 21. La Coordinación de Desarrollo Académico es responsable de gestionar capacitación y adiestramiento, técnico y profesional al personal académico de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 22. Las atribuciones del Coordinador de Desarrollo Académico son:

- I. Difundir la oferta de cursos, talleres, diplomados que ofrece la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa;
- II. Detectar las necesidades de capacitación que requiera el personal académico de la Facultad de Pedagogía; y
- III. En coordinación con el Director de la Facultad de Pedagogía elegir la oferta educativa de capacitación más adecuada de acuerdo con las necesidades de la Facultad de Pedagogía.

Capítulo II

De las Coordinaciones de Academias por Área de Conocimiento

Artículo 23. La Coordinación de Academias por Área de Conocimiento es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los contenidos de las experiencias educativas así como su mejoramiento continuo, planear el desarrollo de todas las actividades académicas planteadas en los

respectivos planes de trabajo anuales. Las atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 24. Las atribuciones del Coordinador de Academia por Área de Conocimiento, así como la integración y atribuciones de la misma, se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Capítulo III

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 25. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, al interior del programa educativo de la Facultad de Pedagogía, atendiendo lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Artículo 26. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, el Coordinador del Sistema Tutorial de la Facultad de Pedagogía, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Pedagogía el Plan de Trabajo Anual de la Coordinación;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad de Pedagogía;
- III. Mantener la periodicidad de reuniones de tutores bajo un plan de trabajo, cuidando que el acompañamiento se dé mínimamente tres veces en cada periodo semestral;
- IV. Generar registros de las principales problemáticas de los alumnos detectadas por cada tutor, para buscar su solución; y
- V. Promover la realización del Programa de Atención para la Formación Integral dentro de la Facultad de Pedagogía para coadyuvar a la erradicación de problemáticas de los alumnos.

Capítulo IV

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 27. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad de Pedagogía, atendiendo lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 28. La designación y las atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo V

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 29. La Coordinación de Vinculación es la responsable de enlazar las funciones sustantivas de la Facultad de Pedagogía con la sociedad, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación de la Universidad Veracruzana, acordes con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 30. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son las siguientes:

- I. Promover, sistematizar, valorar y difundir las actividades, los proyectos y los programas de vinculación que desarrolla la Facultad de Pedagogía;
- II. Evaluar los procesos de vinculación de la Facultad de Pedagogía;
- III. Propiciar enlaces de colaboración de la Facultad de Pedagogía hacia el interior de la misma y con diferentes sectores de la sociedad; y
- IV. Contribuir al desarrollo de la información de la Facultad de Pedagogía en materia de vinculación, para coadyuvar a la planeación y toma de decisiones académicas.

Capítulo VI

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 31. La Coordinación de Educación Continua es responsable de la oferta de seminarios, simposios, cursos y diplomados, entre otros eventos académicos que respondan con calidad y pertinencia a los requerimientos de formación, actualización y capacitación de la comunidad universitaria y de diversos sectores sociales que tengan interacción con la Facultad de Pedagogía.

Artículo 32. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son las siguientes:

- I. Planear y ejecutar la logística de las actividades de educación continua que se realicen en la Facultad de Pedagogía;
- II. Proponer a los académicos de la Facultad de Pedagogía los cursos y actividades de educación continua intersemestrales para el mejor ejercicio académico del programa educativo;
- III. Supervisar que las actividades de educación continua se realicen en tiempo y forma;
- IV. Llevar un registro de los asistentes a las actividades de educación continua;
- V. Presidir y dirigir las sesiones correspondientes a las actividades de educación continua; y
- VI. Aplicar encuestas para la evaluación de las actividades de educación continua.

Capítulo VII

De la Coordinación para Seguimiento de Egresados

Artículo 33. La Coordinación para Seguimiento de Egresados será responsable de fomentar la comunicación y el diálogo permanente entre la dependencia y los egresados de los programas académicos de la Facultad de Pedagogía; promoverá la colaboración y el beneficio mutuo, ofreciendo de manera integral la oferta diversificada de actividades, servicios y beneficios para el aprovechamiento académico, profesional y personal.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador del Seguimiento de Egresados son las siguientes:

- I. Mantener actualizada la base de datos de la eficiencia terminal por cohorte generacional;
- II. Ser responsable junto con el Secretario de la Facultad y el Coordinador del Área de Conocimiento de Investigación Educativa de actualizar la base de datos para eficiencia terminal de las generaciones del Modelo Educativo Integral y Flexible;
- III. Informar a los alumnos sobre las diferentes opciones de titulación del programa educativo de la Facultad de Pedagogía; y
- IV. Promover y difundir a los egresados el catálogo de educación continua que se oferta en la Facultad de Pedagogía.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización

Artículo 35. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización es responsable de asesorar a los alumnos y personal académico de la Facultad de Pedagogía sobre los trámites relacionados con la movilidad estudiantil nacional e internacional, en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Movilidad y las emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Universidad Veracruzana, de acuerdo con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 36. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad e Internacionalización son las siguientes:

- I. Fomentar y gestionar la movilidad y el intercambio académico de la Facultad de Pedagogía;
- II. Informar a los alumnos y personal académico de la Facultad de Pedagogía sobre las diferentes opciones de movilidad nacional e internacional;
- III. Brindar asesoría y acompañamiento, asociados a la movilidad y el intercambio académico de la Facultad de Pedagogía;
- IV. Fomentar la proyección nacional e internacional de la Facultad de Pedagogía; y
- V. Coadyuvar con la Dirección General Académica del Área de Humanidades en la internacionalización de los programas educativos de la Facultad de Pedagogía.

Capítulo IX

De la Coordinación de Servicio Social

Artículo 37. La Coordinación de Servicio Social es corresponsable con los académicos titulares de la experiencia educativa de servicio social de dar seguimiento a los alumnos que realizan su servicio social en las diferentes instituciones de acuerdo con el programa de la experiencia educativa y las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 38. Las atribuciones del Coordinador de Servicio Social son las siguientes:

- I. Analizar la base de datos de los convenios institucionales para determinar en cuáles de ellos es viable o en su caso pertinente la participación de la Facultad de Pedagogía;
- II. Promover nuevos convenios con instituciones para que los alumnos puedan realizar el servicio social y sus prácticas profesionales;
- III. Resguardar y compilar los expedientes de los alumnos que se encuentran realizando el servicio social durante los periodos escolares; y
- IV. Hacer entrega de la documentación a la Dirección de la Facultad de Pedagogía o al Secretario de la misma para el resguardo institucional de los expedientes de los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente el servicio social.

Capítulo X

De la Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo

Artículo 39. La Coordinación de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo es responsable de llevar a cabo acciones para promover cursos de capacitación y diseño de escenarios para simulacros, talleres de primeros auxilios para la prevención ante posibles contingencias, así como organizar y vigilar el desarrollo y operatividad del Programa de Protección

Civil de la Facultad de Pedagogía, con el propósito de contribuir a que las actividades de mediano y alto riesgo que operen en la entidad académica lo hagan en apego a lo establecido a las disposiciones de seguridad vigente, promoviendo la cultura de la prevención.

Artículo 40. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna para la Gestión Integral del Riesgo son las siguientes:

- I. Presentar al Director de la Facultad de Pedagogía un programa de protección civil para su observancia a favor del bienestar de la comunidad universitaria de la entidad; y
- II. Organizar, vigilar, evaluar y actualizar en coordinación con el Director de la Facultad de Pedagogía el desarrollo y operatividad del Programa de Protección Civil de la Facultad de Pedagogía, con el propósito de contribuir a que las actividades de mediano y alto riesgo operen con eficacia.

Capítulo XI

De la Coordinación de Sustentabilidad

Artículo 41. La Coordinación de Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la Facultad de Pedagogía atendiendo lo establecido en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Artículo 42. Las atribuciones del Coordinador de Sustentabilidad se encuentran establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Capítulo XII

De las Comisiones para la Planeación y Gestión

Artículo 43. Las Comisiones para la Planeación y Gestión son aquellas que apoyan al Director de la Facultad de Pedagogía al desarrollo de la planeación y gestión; coordinan a los diferentes integrantes del trabajo académico para el logro de objetivos e indicadores institucionales en corresponsabilidad con el Director de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 44. Son comisiones para la Planeación y Gestión las siguientes:

- I. Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
- II. Comisión de Reacreditación; y
- III. Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno.

Sección primera

De la Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica

Artículo 45. La Comisión para la Elaboración del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica es responsable de formular el Plan de Desarrollo de la Facultad de Pedagogía para que tenga un desarrollo equilibrado y alineado a las directrices establecidas por la Universidad Veracruzana, es elegida por la Junta Académica de la Facultad a propuesta del Director.

Artículo 46. La Comisión para la Elaboración del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica estará integrada de cinco a siete miembros de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 47. La Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica está integrada por:

- I. El Director de la Facultad de Pedagogía quién presidirá y convocará las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Pedagogía que fungirá como secretario de la comisión; y
- III. Vocales: tres a cinco integrantes del personal académico de tiempo completo que respondan a las necesidades de la dinámica institucional y los ejes de la propia planeación del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 48. Las atribuciones de la Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica son las siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, el cual debe enfocarse a lograr objetivos y metas concretas en el mediano y corto plazo, guardando correspondencia con el Plan Institucional de Desarrollo y con el Programa de Trabajo de la Administración Rectoral, mismo que deberá ser presentado por el Director a la Junta Académica para su aprobación; y
- II. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Sección segunda

De la Comisión de Reacreditación

Artículo 49. La Comisión de Reacreditación es responsable de documentar evidencias y organizar las carpetas para atender las observaciones del Organismo Acreditador, Comité para la Evaluación de Programas de Pedagogía y Educación, A.C., para mantener el nivel de calidad del Programa Educativo.

Artículo 50. La Comisión para la Reacreditación es propuesta por el Director de la Facultad de Pedagogía y designada por la Junta Académica de la Facultad; estará integrada por 13 miembros de la Facultad.

Artículo 51. La Comisión de Reacreditación está integrada por:

- I. El Director de la Facultad de Pedagogía, quien presidirá y convocará las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Pedagogía, quien fungirá como secretario de la comisión; y
- III. Vocales: once integrantes del personal académico de tiempo completo que respondan a las necesidades de la dinámica institucional y los ejes de la propia planeación del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 52. Las atribuciones de la Comisión de Reacreditación son las siguientes:

- I. Coordinar sus actividades con la Comisión del Plan de Desarrollo de la Entidad Académica en el ámbito de su competencia;
- II. Establecer y dar seguimiento a las estrategias para cumplir con los indicadores que señale el Comité para la Evaluación de Programas de Pedagogía y Educación, A.C.;
- III. Participar en la organización de las diferentes carpetas que conforman el proceso de reacreditación, para elaborar el informe final; y
- IV. Coordinar a los académicos que participan en el proceso de Reacreditación para atender y dar seguimiento a las recomendaciones que en su caso emita el organismo acreditador.

Sección tercera

De la Comisión para la Elaboración de Reglamento Interno

Artículo 53. La Comisión para la Elaboración de Reglamento Interno es responsable de integrar la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía, bajo los lineamientos

establecidos por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, mismo que deberá ser presentado a la Junta Académica por conducto del Director de la Facultad y posteriormente a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su revisión y dictamen.

Artículo 54. La Comisión para la Elaboración de Reglamento Interno está integrada por cinco miembros de la Facultad:

- I. El Director de la Facultad de Pedagogía, quien presidirá y convocará las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Pedagogía, quien fungirá como secretario de la comisión; y
- III. Vocales: tres integrantes del personal académico de tiempo completo.

Artículo 55. Las atribuciones de la Comisión de la Elaboración de Reglamento Interno son las siguientes:

- I. Elaborar la propuesta de Reglamento Interno;
- II. Atender las observaciones que en su caso emitan los integrantes de la Junta Académica de la Facultad de Pedagogía respecto a la propuesta de Reglamento Interno; y
- III. Formular las propuestas de reformas al Reglamento Interno de la Facultad de Pedagogía, mismo que deberá ser presentado a la Junta Académica por conducto del Director de la Facultad y posteriormente a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su revisión y dictamen.

Capítulo XIII

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 56. El Representante de Equidad de Género es responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Pedagogía, atendiendo lo establecido en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Artículo 57. Las atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Título IV De los alumnos

Artículo 58. Son alumnos de la Facultad de Pedagogía los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que ésta ofrece. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos y demás legislación universitaria aplicable.

Capítulo I

Del Servicio Social

Artículo 59. El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de saberes que el alumno ha adquirido a través de su formación profesional. Para que un alumno pueda realizar su servicio social debe de cumplir con el 70% de créditos del programa educativo de Pedagogía atendiendo a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Experiencia Receptional

Artículo 60. La Experiencia Receptional es una experiencia educativa del área terminal del plan de estudios de Pedagogía, cuenta con valor en créditos y se rige por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Artículo 61. Para que los alumnos puedan cursar la Experiencia Receptional deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Artículo 62. Las opciones de acreditación de la experiencia receptional aprobadas por la Junta Académica y las establecidas en el Estatuto de los Alumnos, son las siguientes:

- I. Por trabajo escrito en su modalidad de: tesis, tesina, monografía y memoria;
- II. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción; y
- III. Por examen general de egreso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos.

Sección única

De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Receptional

Artículo 63. Las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Receptional son las siguientes:

- I. Tesis: es un trabajo realizado a través de las fases de un proceso de investigación sistemática bien sea con enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto. La tesis debe desarrollarse de manera individual para los alumnos que cursan su plan de estudio en el modelo flexible. En el caso de los alumnos que cursaron sus estudios en plan de estudio rígido la tesis puede desarrollarse de manera individual o colectiva. Una tesis debe de presentar las siguientes características generales observando el enfoque abordado:
 - a) Un proceso metodológico congruente a la problemática a abordar y al enfoque de investigación;
 - b) Tener una hipótesis y preguntas de investigación que orientan el estudio;
 - c) Debe estar basado en una argumentación sólida que apoya la hipótesis y preguntas de investigación;
 - d) El análisis de la información y los resultados obtenidos se hará de acuerdo al enfoque de investigación elegido, cuidando los criterios de validez, consistencia, credibilidad según sea el estudio;
 - e) El trabajo debe reflejar originalidad y creatividad durante y al final de su desarrollo, cuidando la autoría propia; y
 - f) Debe contener el manejo de autores para sustentar, discutir y argumentar el posicionamiento teórico-metodológico del estudio; además debe existir un manejo variado de la bibliografía, entre: libros, revistas, documentos, así como fuentes de información electrónicas.
- II. Tesina: es un trabajo documental y de campo que permite dar un tratamiento teórico metodológico a una problemática, con posibilidades de intervención pedagógica. Debe de incluir una sistematización clara de la información, la cual debe ser actualizada y congruente con la temática a abordar, presentando un análisis crítico y el planteamiento de una propuesta de intervención original. Una tesina es realizada de manera individual cuidando las características siguientes:
 - a) Reflejar un enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto;

- b) Debe estar basada en una metodología documental y de campo;
 - c) Dar cuenta del estado actual de una problemática así como una propuesta del diseño de intervención;
 - d) Debe tener preguntas que orientan la reflexión y el análisis crítico; y
 - e) Basarse en un procedimiento teórico-metodológico que permita el tratamiento de bibliografía, documental, archivos institucionales o históricos.
- III. Monografía: es un trabajo basado en el análisis crítico y descriptivo de un tema en particular, abordado con rigor lógico, científico y didáctico, que lleva a la exposición de conclusiones claras sobre la temática abordada. Es un trabajo que se realiza de manera individual, el cual debe atender las siguientes características:
- a) Reflejar el manejo exhaustivo de la información actualizada sobre el tema abordado; Presentar una metodología para el tratamiento de la información; y
 - b) Reflejar una postura crítica y propia ante la temática abordada vislumbrando recomendaciones claras y pertinentes.
- IV. Memoria: es un trabajo que da cuenta de una experiencia o un proceso educativo en el contexto del ejercicio profesional congruente con el programa educativo de Pedagogía y que permite aportar un conocimiento en una de sus determinadas áreas. Una memoria es un trabajo individual que se caracteriza por:
- a) Haber contado con al menos dos años de ejercicio profesional;
 - b) Presentar un plan y un cronograma de trabajo;
 - c) Basarse en una metodología para la obtención de la información;
 - d) Describir claramente y con sus respectivas evidencias aquellas funciones, actividades o tareas que se han desarrollado en la escuela, empresa o institución; y
 - e) Además de dar cuenta de la experiencia profesional o proceso educativo, debe apoyarse en bases teóricas que permitan sustentar el posicionamiento profesional del egresado.

Artículo 64. La evaluación de la Experiencia Recepcional se rige por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Capítulo III

De los viajes de estudio

Artículo 65. Se considera viaje de estudios a toda participación que el alumno realice en el contexto de un evento académico en congruencia con el campo educativo o pedagógico. Un viaje de estudios contempla los siguientes eventos: un congreso, foro, taller, simposio, seminario, o conferencia que fortalezca su formación académica.

Artículo 66. Podrán asistir a los viajes de estudio aquellos alumnos que tengan una participación como asistente o ponente, en éste último, previa carta de invitación o aceptación de la ponencia y bajo la responsabilidad de un académico.

Artículo 67. Los viajes de estudio deben tener un impacto directo o indirecto en una o más experiencias educativas.

Artículo 68. Para los viajes de estudio podrán solicitar el apoyo económico al Comité Pro-Mejoras de la Facultad de Pedagogía, el apoyo que se otorga para el mismo será en función de la disponibilidad presupuestal, para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Programa del evento donde se especifique el carácter regional, nacional o internacional del mismo;
- II. Carta de aceptación en el caso de la participación como ponentes, carta de invitación en el caso de estancias académicas, o carta de exposición de motivos donde se justifique el impacto hacia la o las experiencias educativas o al Plan de Desarrollo Académico de la Facultad de Pedagogía;
- III. Oficio de solicitud de validación dirigida al Director de la Facultad de Pedagogía y al Consejo Técnico de la Facultad de Pedagogía por parte del alumno donde se justifique la participación en el evento, donde se indiquen los datos de éste, lugar de realización y el visto bueno del académico responsable del o los alumnos, así como el presupuesto desglosado para la participación del mismo; y
- IV. Al concluir el viaje de estudios deberá presentar un informe académico de los aprendizajes alcanzados y copia de la constancia de participación en el evento, así como la comprobación de los gastos generados por el apoyo recibido.

Artículo 69. El académico interesado en promover un viaje de estudios debe presentar su planeación a la academia por área de conocimiento correspondiente, a través de un programa de estudios del período escolar donde se indique su impacto en la formación de los alumnos.

Artículo 70. Los alumnos que participen en un viaje de estudios deben observar lo siguiente:

- I. Tener buena conducta en la Facultad de Pedagogía a consideración del académico que propone el viaje;
- II. Presentar la vigencia de su seguro facultativo o algún otro tipo de servicio médico con el que cuente; y
- III. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y drogas durante la realización del viaje, al alumno o académico que sea sorprendido consumiendo estas sustancias o bajo el influjo de alguna será sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Capítulo IV

De las estancias académicas

Artículo 71. Las estancias académicas consisten en la asistencia regular a otra institución nacional o extranjera para complementar su formación profesional mediante la puesta en práctica de sus conocimientos en un ambiente afín a su profesión y de esta forma lograr adquirir habilidades y capacidades que contribuyen a su perfil profesional, pueden ser estancias de movilidad estudiantil, movilidad académica, o de visitantes. Un prerrequisito para la realización de las estancias es que exista la aceptación expresa de un investigador tutor o de la institución destino y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad y los emanados de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Artículo 72. Para que un alumno pueda realizar una estancia académica a otra Universidad del país o del extranjero debe de cumplir con el 50% de los créditos del programa educativo de Licenciatura en Pedagogía.

Artículo 73. En caso de estancias de investigación promovidas por colegios, asociaciones o instituciones, el alumno debe de cumplir con los requisitos establecidos en sus convocatorias e informar al Secretario de la Facultad de Pedagogía para la revalidación o equivalencia de las asignaturas o validación de los impactos académicos que contribuyen a su perfil profesional, en los términos establecidos en el Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios.

Título V De las unidades de apoyo docente

Artículo 74. Las unidades de apoyo docente son los espacios físicos destinados a las labores académicas de la Facultad de Pedagogía, mismas que comprenden:

- I. Las aulas;
- II. La biblioteca;
- III. El laboratorio de informática;
- IV. El centro de cómputo;
- V. El espacio de orientación educativa;
- VI. El auditorio;
- VII. La sala de usos múltiples; y
- VIII. Los cubículos para académicos.

Artículo 75. Es responsabilidad de los integrantes de la Facultad de Pedagogía, el uso adecuado que se le dé a las instalaciones, mobiliario y equipos instalados en las mismas, por ello serán obligaciones de los usuarios evitar lo siguiente:

- I. Evitar introducir alimentos o refrigerios que tengan olores penetrantes que perturben el espacio;
- II. Depositar la basura fuera de los recipientes o cestos destinados para ello;
- III. Hacer un uso inadecuado de pizarrones electrónicos, sillas, mesas y escritorio que lo deteriore;
- IV. Extraer sillas y mesas de los salones;
- V. Emplear materiales que maltraten pintarrones, pizarrones eléctricos, butacas, sillas, mesas, escritorios, paredes, ventanas, puertas o cualquier otro espacio no destinado para esos fines;
- VI. Dejar las puertas y ventanas abiertas cuando estén funcionando las unidades de aire acondicionado;
- VII. Dejar encendida la luz, los dispositivos electrónicos y las unidades de aire acondicionado al término de la clase y al salir del aula; y
- VIII. Ofrecer o vender productos en los espacios de la Facultad de Pedagogía.

Capítulo I De las aulas

Artículo 76. En las aulas de la Facultad de Pedagogía la actividad preponderante es la docencia, propia de los programas educativos que se ofrecen, sin perjuicio de otras funciones y actividades académicas.

Artículo 77. El uso de las aulas estará determinado por su capacidad y las necesidades de los programas educativos en todos los niveles que ofrece la Facultad de Pedagogía. Las aulas se encuentran bajo la responsabilidad del Secretario de la Facultad de Pedagogía, el cual se hará cargo del control y la distribución de las aulas, previa autorización del Director de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 78. Los académicos y alumnos tienen la responsabilidad de hacer un adecuado uso del mobiliario e instalaciones de las aulas.

Capítulo II

De la biblioteca

Artículo 79. La biblioteca es un espacio compartido para las Facultades de Pedagogía, Trabajo Social y Sistema de Enseñanza Abierta y ofrece un acervo bibliográfico físico y virtual de consulta especializada. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 80. Las atribuciones del encargado de Biblioteca se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana, y en co-responsabilidad con el Director de la Facultad de Pedagogía es su obligación mantener actualizado el acervo bibliográfico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III

Del laboratorio de informática

Artículo 81. El laboratorio de informática es un espacio destinado a actividades de educación, investigación y fortalecimiento de los alumnos de la licenciatura en pedagogía y del posgrado de la maestría en gestión del aprendizaje.

Artículo 82. Las actividades de este espacio estarán coordinadas por el Responsable del Laboratorio de Informática y el Secretario de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 83. Las atribuciones del Responsable del Laboratorio de Informática son:

- I. Autorizar el uso de las instalaciones a los integrantes de la Facultad de Pedagogía;
- II. Vigilar que el uso que se le dé a los equipos sea de carácter académico y bajo las normas de protección y seguridad de los mismos;
- III. Brindar asesoría técnica a los usuarios del laboratorio de informática;
- IV. Mantener actualizado el software de los equipos del laboratorio; y
- V. Darle mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de laboratorio.

Artículo 84. Los usuarios del laboratorio de informática son:

- I. Alumnos de la licenciatura en Pedagogía; y
- II. Alumnos de la maestría en gestión del aprendizaje.

Artículo 85. Los usuarios en el laboratorio de informática deben observar lo siguiente:

- I. Usar adecuadamente los equipos de cómputo, impresoras y mobiliario en general;
- II. Evitar instalar programas de cómputo no autorizados por la Universidad; y
- III. Utilizar los dispositivos electrónicos solo para fines académicos o de apoyo a la gestión.

Capítulo IV

Del centro de cómputo

Artículo 86. El centro de cómputo es un espacio compartido para las Facultades de Pedagogía, Trabajo Social y el Sistema de Enseñanza Abierta que se utiliza para la realización de actividades de docencia y clases de computación, así como investigación de los alumnos de los programas académicos de las Facultades.

Artículo 87. El centro de cómputo se encuentra a cargo del técnico académico encargado del mismo.

Artículo 88. Las atribuciones del encargado del centro de cómputo son:

- I. Actualizar el equipo de cómputo;
- II. Establecer un horario de servicio de atención a los alumnos y académicos; y
- III. Dar mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de cómputo.

Artículo 89. Los usuarios del centro de cómputo son:

- I. Alumnos de licenciatura de los programas de Pedagogía, Trabajo Social y del Sistema de Enseñanza Abierta; y
- II. Alumnos de la maestría en gestión del aprendizaje.

Artículo 90. Los usuarios del centro de cómputo deberán observar lo siguiente:

- I. Ingresar sin alimentos, ni bebidas;
- II. Evitar socializar dentro de dicho espacio;
- III. Usar adecuadamente los equipos de cómputo, impresoras y mobiliario en general;
- IV. Evitar instalar programas de cómputo no autorizados por la Universidad; y
- V. Utilizar los dispositivos electrónicos solo para fines académicos o de apoyo a la gestión.

Artículo 91. El académico que imparta clases en el centro de cómputo, será responsable de los equipos durante su clase y debe asegurarse que al término de su tiempo los equipos estén debidamente apagados y completos.

Capítulo V

Del espacio de orientación educativa

Artículo 92. El espacio de orientación educativa es un departamento que brinda un servicio para atender necesidades relacionadas con la orientación vocacional y profesiográfica de los alumnos de la Facultad de Pedagogía y al mismo tiempo atiende a instituciones de nivel básico y medio superior tanto de la localidad como de la región.

Artículo 93. El espacio de orientación educativa se encuentra a cargo del Coordinador del Departamento de Orientación Educativa de la Facultad de Pedagogía.

Artículo 94. Las atribuciones del responsable del espacio de orientación educativa son las siguientes:

- I. Diseñar y aplicar un plan de atención educativa a los académicos y alumnos de la Facultad de Pedagogía;
- II. Diseñar y aplicar un plan de atención educativa a los alumnos de otras Facultades y dependencias que lo requieran;
- III. Atender a los alumnos de la Facultad de Pedagogía que soliciten atención por alguna problemática en especial, o realizar su canalización a donde pueda ser atendido; y
- IV. Generar programas de atención a los alumnos de la Facultad de Pedagogía que presenten problemáticas específicas relacionadas con las áreas de orientación educativa.

Artículo 95. Al espacio de orientación educativa solo podrán ingresar el responsable del área de orientación educativa y los prestadores del servicio social. Salvo aquellas personas que requieran atención sobre orientación educativa ya autorizadas.

Artículo 96. Los bienes muebles asignados al espacio de orientación educativa, así como su uso y optimización estarán a cargo del responsable de área.

Capítulo VI Del auditorio

Artículo 97. El auditorio es un espacio compartido con las Facultades de Pedagogía, Trabajo Social y Sistema de Enseñanza Abierta en el área de Humanidades, y está destinado para la realización de eventos culturales, académicos y lúdicos de las entidades de la región Poza Rica Tuxpan.

Artículo 98. Las actividades de este espacio están coordinadas por la Vicerrectoría de la Región Poza Rica Tuxpan y la Administradora de la Facultad de Pedagogía y Trabajo Social.

Capítulo VII De los cubículos para académicos

Artículo 99. Los cubículos son espacios físicos asignados al personal académico de la Facultad de Pedagogía para el desempeño de sus funciones académicas, de investigación y extensión.

Artículo 100. La asignación de los cubículos estará determinada por las necesidades de la Facultad de Pedagogía y serán asignados por el Director de la Facultad de acuerdo a la diversificación de cargas y actividades del personal académico.

Artículo 101. Los cubículos podrán ser compartidos con otros integrantes del personal académico de acuerdo con las necesidades.

Artículo 102. Es responsabilidad de los académicos que hagan uso de los cubículos lo siguiente:

- I. Revisar el cubículo antes de ocuparlo, y en caso de encontrar alguna anomalía reportarlo a la Dirección de la Facultad de Pedagogía;
- II. Los equipos, materiales y enseres personales que incorporen al cubículo deberán ser de la Universidad Veracruzana y contar con los resguardos y responsivas que señale la legislación universitaria;
- III. Ser moderados en el tono de voz y en el de los alumnos;
- IV. Evitar consumir alimentos en los espacios comunes;
- V. Dejar limpia el área de trabajo y colocar la basura en su lugar al desocupar el cubículo;
- VI. Dejar cerrado con llave el cubículo, apagadas las luces, computadoras y aires acondicionados al salir del mismo;
- VII. Evitar mover sillas o mobiliario de otras áreas;
- VIII. Informar al Director sobre los equipos, mobiliario, o personal que requiere permanezcan en su espacio; y
- IX. Evitar ingresar al cubículo en días festivos, fines de semana o periodos vacacionales.

Artículo 103. En caso de asesoría o revisiones a grupos de alumnos, se debe respetar la capacidad de los cubículos, por lo que no debe haber más de 4 personas a fin de evitar el hacinamiento y ruido excesivo.

Artículo 104. Los alumnos podrán permanecer en los cubículos, siempre que se encuentren realizando actividades académicas bajo la supervisión del académico.

Capítulo VIII

Del uso de sanitarios

Artículo 105. Los sanitarios de la Facultad de Pedagogía deberán estar limpios y en óptimas condiciones para su uso por parte de la comunidad universitaria. Siendo responsabilidad del Administrador de la Facultad de Pedagogía y Trabajo Social la vigilancia de los mismos.

Artículo 106. Los alumnos deben hacer óptimo uso de las instalaciones de los sanitarios, procurando su cuidado y limpieza. Evitando utilizarlos para actividades ajenas para las que son destinadas.

Título VI Del comportamiento y convivencia

Capítulo único

Del comportamiento y convivencia dentro de la Facultad de Pedagogía

Artículo 107. Los integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Pedagogía deberán observar las normas de comportamiento y convivencia emanadas del Código de Ética de la Universidad Veracruzana.

Artículo 108. Es un derecho de toda la comunidad académica ser tratado con justicia, equidad, respeto y observancia a los derechos humanos.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por la Facultad de Pedagogía que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.

Dirección de Normatividad.